



DECRETO N° 0776

NEUQUÉN, 24 JUN 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 3185-3186 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el **señor CLAUDIO OSCAR SARMIENTO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, y sobre Documentación, según lo tipificado en los Artículos 211º) y 213º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.250.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; inhabilitándolo para conducir todo tipo de rodado por el término de 60 días corridos a partir de su notificación, debiendo acreditar ante ese Juzgado el seguro vigente y documentación reglamentaria del rodado; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que no se encontraba alcoholizado y que no se tuvo en cuenta su descargo, solicitando se llame a declarar a la señora Nilda Paleo para certificar las condiciones en que se llevó a cabo el procedimiento y el estado en que él se encontraba;

Que adjunta certificado médico emitido por el Doctor Omar Eduardo Abraham -Médico Urólogo y Legista- el día del labrado del acta, en el cual consta que realizó ejercicios de coordinación y equilibrio, surgiendo que se encontraba lúcido, dueño de sus actos y clínicamente compensado;

Que el señor Juez de Faltas Subrogante resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 640/07), manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmovir los fundamentos del fallo, que su derecho a defensa no fue vulnerado, atento a que el imputado tuvo el correspondiente tiempo procesal para ofrecer pruebas que considere conveniente;

Que además, el certificado médico agregado no es prueba suficiente para desvirtuar el acta contravencional, ya que el mismo es suscripto por un médico privado y que no consta el horario de confección, por lo que esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CARLOS OSCAR SARMIENTO**, por cuanto sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 640/07 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 3185-3186 -Año 2006.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

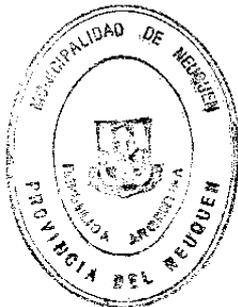
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO  
MANSILLA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. CRISTINA F. I. PÉREZ  
Directora General de Personal  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

1726  
100709